

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, el memorial que antecede. Sírvasse proveer.

Palmira V Once(11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
RAD. No. 765204003001-2019-00352-00
PROCESO EJECUTIVO
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1368**

Palmira Valle, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo deprecado por la parte demandante, se dispondrá prevenir a la misma indicándole que, no se accederá al requerimiento deprecado toda vez que cuando se decretó la medida la misma se limitó al monto de \$900.000,00, y el pagador dispuso el descuento al demandado de la suma antes referida, la cual ya fue cancelada a la parte demandante. En tal razón, se hace imperioso limitar nuevamente la medida en la suma de \$1´105.119,00 conforme a la liquidación realizada por esta instancia

En mérito de lo expuesto, el despacho,

D I S P O N E

COMUNICAR a CONSORCIO FOPEP que el embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos susceptibles de la medida, los cuales devenga el demandado SIGIFREDO QUINTERO identificado con la C.C. n.º 6.381.741 en calidad de empleado; se limita nuevamente a la suma de \$1´105.119,00. Advirtiéndole que esta orden no corresponde a una nueva medida y debe hacer efectiva en cumplimiento al oficio n.º 218 del 21 de enero del 2021 radicado en su dependencia. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de Diciembre de 2023

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d9c2a8edbb4d6730f14eb4883a0ae232a2cbb623caf3b04e00f379983489bd**

Documento generado en 14/12/2023 04:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>